

CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD.-002-2020-P AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.-068-2019-P

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.-068-2019-P, QUE CELEBRAN, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH", Y LA PERSONA MORAL "CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS EN MEDIO AMBIENTE, S.C.", REPRESENTADA POR EL ING. CÉSAR MANUEL FERNÁNDEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que con fecha 25 de noviembre de 2019, "PRODECH" celebró con el "PRESTADOR", el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S.-068-2019-P; cuyo objeto, según lo estipulado en la Cláusula Primera es la prestación de los servicios de asesoría con el objeto de llevar a cabo una "Caracterización y peritaje ambiental" consistente en: La elaboración, justificación y peritaje del estatus actual de la Presa de Jales de la Planta de Beneficio de Minerales "Luis Escudero Chávez" y/o Planta Experimental Metalúrgica "Luis Escudero Chávez", en lo que respecta a las autorizaciones ambientales para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente, ubicada en la Exhacienda la Esmeralda, Km. 4 de la carretera La Esmeralda, dentro del Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, propiedad de este Organismo (en lo sucesivo el "CONTRATO").

II. Que de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Cuarta, el monto del "CONTRATO" asciende a la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, e inicia su vigencia el día 25 de noviembre de 2019, concluyendo el 06 de enero de 2020.

DECLARACIONES:

I.- Declara "PRODECH", a través de su Coordinador General:

I.1.- Que es necesario ampliar el plazo de ejecución al 20 de enero, así como incrementar el importe del "CONTRATO" por la cantidad de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, dentro de la caracterización y peritaje ambiental, se incluirá, una cuantificación de la inversión para llevar a cabo las acciones y remediaciones ambientales por parte de "PRODECH", así como, el costo para mantener dicha presa en su funcionamiento óptimo y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, representando dicho incremento el 27% (VEINTISIETE POR CIENTO) del monto original pactado, ascendiendo el importe a la cantidad de \$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

I.2.- Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el incremento en el importe del "CONTRATO".

I.3.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el "PRESTADOR", a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica en todos sus términos las declaraciones establecidas en el "CONTRATO".

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que ratifican en todos sus términos los compromisos adquiridos con anterioridad en el "CONTRATO".

III.2.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifican las cláusulas Segunda y Cuarta del "CONTRATO", ascendiendo el importe a la cantidad de \$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, así como, el plazo de ejecución hasta el 20 de enero de 2020.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, deberá entregar la garantía de cumplimiento y la de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los bienes y/o servicios, correspondiente al 10% del monto que represente el incremento del importe en el "CONTRATO".

TERCERA.- Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 03 DE ENERO DEL AÑO 2020.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

EL "PRESTADOR"



ING. CÉSAR MANUEL FERNÁNDEZ VILLALOBOS
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"



ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ
COORDINACIÓN TÉCNICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA



LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCIA
UNIDAD JURÍDICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

